



## **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA**

### **LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA.**

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto .El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la regulación del Bacanora mediante el impulso del establecimiento en el Estado de unidades de Verificación y Organismos de Certificación en materia de Bacanora, debidamente aprobados por la dependencia federal competente y acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación;

II. Coordinar los programas, proyectos y acciones estratégicas de las dependencias estatales para impulsar la siembra de agave y la producción y promoción del Bacanora;

III. Promover entre los productores, envasadores y comerciantes del Bacanora que, de manera regular o permanente, soliciten los servicios de certificación de producto y la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que sobre el Bacanora emita la autoridad competente, para garantizar al consumidor la autenticidad y la calidad del producto;

IV. Impulsar la capacitación de los productores del Bacanora en materia de sanidad y calidad del Bacanora, así como fomentar entre ellos la adopción de las medidas recomendadas por los organismos de certificación y las unidades de verificación;

V. Apoyar y promover la investigación de mejores formas de propagación de agave y fomentar el establecimiento de plantaciones comerciales de agave;

**Unidos logramos más**



VI. Promover acciones que aseguren la mejor comercialización del Bacanora en los mercados nacional y extranjero;

VII. Integrar un banco de datos relativos a la cadena productiva Agave . Bacanora para proporcionar información oportuna y veraz a productores de agave, industriales del Bacanora, comercializadores, proveedores de insumos, autoridades, entre otros, para la toma de decisiones;

VIII. Promover la organización de los productores del Bacanora y apoyar a éstos en la gestión de recursos materiales y financieros de la banca privada y pública y de los previstos en los programas y subprogramas establecidos y los que se establezcan para llevar a cabo proyectos específicos;

IX. Impulsar en forma directa o a través de terceros que establezca la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, la investigación, capacitación y la aplicación de nueva tecnología que tienda a optimizar la producción de materia prima, industrialización y comercialización del Bacanora;

X. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y de concertación con las instancias que correspondan, para lograr una mejor distribución de los beneficios obtenidos entre los productores de Bacanora de la Entidad por la siembra de agave, industrialización y promoción del Bacanora;

XI. Coadyuvar a la formalización de las economías del Bacanora para que los productores puedan cumplir con sus obligaciones fiscales;

XII. Presentar al Ejecutivo del Estado una terna para la designación de los aspirantes al Premio Estatal del Bacanora;

**Unidos logramos más**



Gobierno del  
Estado de Sonora

**CSRB**  
Consejo Sonorense  
Regulador del Bacanora

XIII. Promover y fomentar las condiciones necesarias para la organización y asociación de los productores locales, en las figuras asociativas y a través de los instrumentos jurídicos que lo determinen, con la finalidad de enfrentar en mejores condiciones sus problemas comunes y los retos que implica la producción, industrialización y la comercialización de sus productos y subproductos; y

XIV. Los demás actos y operaciones legales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**Unidos logramos más**

Comonfort y Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno. C.P. 83280  
Teléfono (662) 217 3535. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)